



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo de la referencia, informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito y está pendiente aprobar la liquidación de costas. Sírvese proveer.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 192 00	
EJECUTANTE	Ramiro Aguirre Guerrero
EJECUTADA	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
ASUNTO	Derechos pensionales

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial No. 400100007747366 por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$3.000.000)**, al doctor **IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO**, identificado con CC No. 71.688.624 y portador de la tarjeta profesional No. 67.542 del C. S. de la J., de conformidad con las facultades de "recibir y cobrar títulos judiciales" a él conferidas en poder visible a folio 5 del expediente digital.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas del presente trámite ejecutivo, elaborada por la secretaría del despacho, por valor de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE., (\$908.526)**.

TERCERO: NO APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, toda vez que no se encuentra debidamente discriminada y por lo tanto no es posible verificar la manera en que se liquidaron los valores allí relacionados.

CUARTO: INCORPORAR al expediente la liquidación del crédito elaborada por la secretaría del despacho e impartirle **APROBACIÓN** por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE., (\$6.441.526)**.

QUINTO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a efecto de que en el término de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado del presente auto, acredite al despacho el pago de los **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE., (\$6.441.526)**, de la liquidación del crédito que se encuentran pendientes de pago, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de que trata el artículo 44 del CGP por incumplimiento a orden judicial.

SEXTO: AJUSTAR EL LÍMITE DE LA MEDIDA CAUTELAR decretada en auto del 8 de junio de 2018, en cuantía de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE., (\$6.441.526)**.

Por secretaría expídanse los oficios correspondientes a los Bancos GNB Sudameris y Davivienda, advirtiéndole que **LA OBLIGACIÓN AQUÍ RECLAMADA OBEDECE A MESADAS PENSIONALES**, por tanto, de conformidad con lo expresado por la Corte Suprema de Justicia, entre otras, en sentencia C 534 de 1997 y T 37004 de 2014: **"LOS DERECHOS PENSIONALES PREVALECEN AUN SOBRE EL CARÁCTER INEMBARGABLE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS"**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 25 DE MARZO DE 2022.

Por ESTADO No. **043** de la fecha fue notificado el
auto anterior.


ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO



Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **364ac8a622ce2303a505fbcc08e57305fcfdf57004fe5f212da94ef35a74cf9f**

Documento generado en 24/03/2022 06:11:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**